

“Por medio de la cual se ordena la Enajenación a Título Gratuito de un Bien Mueble”

El Gerente Departamental Colegiado de Chocó, de la Contraloría General de la Republica, En uso de las facultades otorgadas por la Resolución Orgánica No. 0274 del 10 de marzo de 2014,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones administrativas que debe desarrollar la Contraloría, se encuentra la baja de bienes muebles devolutivos, mediante la cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que el Decreto 1082 de 2015 Subsección IV, reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes de propiedad del Estado.

Que la Resolución Reglamentaria No 0274 del 10 de marzo de 2014, expedida por la Contralora General de la República, reestructura el Comité Evaluador de Bajas y reglamenta el procedimiento para la baja de bienes y su disposición final.

Que mediante Acta No 001 del 7 de marzo del 2014, se conformó el Comité Evaluador de Bajas de Inventario en la Gerencia Departamental Chocó de la Contraloría General de la República.

Que mediante el estudio técnico y de conveniencia realizado el 20 de noviembre de 2015, por la funcionaria de la Gerencia Departamental Chocó HERLEN SUSANA MOSQUERA VALDES, Profesional Universitario G-01, se identifica el vehículo automotor en regular estado e inservible para la función misional de este órgano de control y el cual se deben dar de baja.

Que se procedió a realizar el proceso de enajenación a título gratuito, bajo la Resolución 80271-001 del 22 de julio de 2016 para el vehículo de la Gerencia (moto), el cual fue notificado por la página web.

Que por múltiples inconvenientes, como por ejemplo que no se pudo adjudicar a una empresa privada y luego que el SENA manifestara inicialmente su interés pero que, cuando hubo cambio de Director del SENA y el 5 de marzo de 2018, por fin respondieron que ya cuentan con material de practica en el área automotriz, negándose a su donación.

Luego esta Gerencia reunió al Comité de Baja para tomar decisiones al respecto, recomendando se realice el procedimiento de baja por subasta, por el sistema del martillo; se solicitó a la Dirección de Recursos Físicos iniciar el trámite con oficio No.2018IE0022876 del 22 de marzo de 2018, indicando en el mes de julio de 2018, que la empresa para este tipo de baja es la NAVE LTDA.; se contactó inmediatamente por medio del correo electrónico a la señora Yolanda Yepes, su representante legal, quien el 15 de agosto de 2018 nos respondió indicando que documentos se requería como para iniciar el proceso; luego de tenerlos, se le solicitó el 23 de octubre de 2018 nos informara el estado del proceso, pero no respondió.

Que mediante Memorando No.15 de octubre 29 de 2018 el Director de Recursos Físicos informa que el contrato con la empresa NAVE LTDA terminó su ejecución el 28 de septiembre de 2018 y si a esa fecha no se adjudicó por subasta carecerá sin efecto su

“Por medio de la cual se ordena la Enajenación a Título Gratuito de un Bien Mueble”

trámite y que nos informarán cuando se cuente con el nuevo contrato. El 5 de diciembre de 2018, se le solicitó a NAVE LTDA. Si ya contaban con contrato e informó que estaba en evaluación y no se ha formalizado el mismo.

Que ante tantas dilaciones el Comité de Bajas en reunión, la cual quedó registrada en el Acta No.009 del 19 de diciembre de 2018, se tomó la decisión de recomendar se revoque la decisión antes tomada por ellos y recomiendan se realice nuevamente la enajenación a título gratuito para finalizar el trámite de baja de los vehículos, indicándonos que la norma no lo prohíbe, pero hacen la salvedad que el interesado debe manifestar además que incurrirá en los demás gastos desde el arreglo del carro hasta el traspaso de los vehículos.

Se recomendó ordenar la baja y enajenación a título gratuito del bien que se relacionan a continuación:

Vehículo automotor:

TIPO DE ELEMENTO	CODIGO	PLACA	VALOR CONTABLE
MOTOCICLETA YAMAHA 110	21302024	3011732	3.610.000.00

Que el Decreto 1082 de mayo de 2015, su Artículo 2.2.1.2.2.4.3. , preceptúa:

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer en donación a entidades públicas el bien relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de esta Resolución en la página de la Contraloría General de la República, la entidad interesada en

“Por medio de la cual se ordena la Enajenación a Título Gratuito de un Bien Mueble”

la adquisición de estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud y las necesidades para el cumplimiento de sus funciones que los mismos cubren.

De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por uno o varios bienes, éste será entregado al primero en manifestarlo. Los gastos de transporte correrán por cuenta de la entidad o entidades públicas designadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez designada la entidad o entidades a las cuales se les hará entrega de los bienes, se suscribirá un acta entre el representante legal de la misma y la Gerente Departamental Chocó.

PARAGRAFO TERCERO: El cronograma establecido para el proceso de enajenación a título gratuito de los bienes Muebles ofrecidos en donación a entidades públicas es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del presente acto administrativo	Del 8 de marzo de 2019 al 8 de abril de 2019	Página web www.contraloria.gov.co
Plazo para presentar solicitudes	Del 8 de marzo de 2019 al 8 de abril de 2019	Gerencia Departamental Chocó Calle 24 No. 3-03 Piso 4 Edificio Banco Agrario
Estudio de las solicitudes presentadas y designación de la entidad o entidades interesadas	9 de abril de 2019	Gerencia Departamental Chocó Calle 24 No. 3-03 Piso 4 Edificio Banco Agrario
Entrega del vehículo	Del 10 al 12 de abril de 2019	Gerencia Departamental Chocó Calle 24 No. 3-03 Piso 4 Edificio Banco Agrario

TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó - Chocó, a los 6 días del mes de marzo del 2019


JAVIER SALAZAR TAMAYO
Gerente Departamental Colegiado de Chocó